

**ESCRITURA NÚMERO** .....- En la ciudad de....., Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los..... días del mes de .....del año ....., ante mí Escribano/a Público/a, Titular del Registro Notarial número....., **COMPARECEN:**

1)....., DNI:....., CUIT/CUIL:....., argentino/a, nacido el.....de .....de....., de ocupación....., de estado civil....., con domicilio real en....., de la localidad de.....; personas que se identifican exhibiendo su documento de identidad conforme el artículo 306, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Intervienen por sí, haciéndolo el/ los/las señor/es/as .....en carácter de fundador/es, y expresa/n que han resuelto constituir una entidad de bien público, bajo la forma jurídica de fundación que se denominará “Fundación.....”, y tendrá el objeto determinado en el artículo segundo (2º) del Estatuto Social. La sede social estará ubicada en la calle .....Nº..... de la ciudad de..... Tendrá un patrimonio inicial de pesos ..... (\$.....) aportado por el/los/las fundador/es/as de la siguiente forma (*expresar cuánto aporta cada fundador*)....., y que es integrado por el/los fundador/es en este acto, quienes declaran que los mismos provienen de actividades lícitas y se originan en ..(*mencionar las actividades de las que provienen los fondos*). La fundación será gobernada y administrada por un Consejo de Administración integrado por .....(*mínimo tres personas humanas, coincidente con la conformación prevista en el Estatuto*) miembros que durarán tres (3) años en sus cargos. Las autoridades del primer Consejo de Administración son designados por el/los/las fundador/es/as en este acto, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente/a:.....;Secretario/a:.....,Tesorero/a:.....,Vocal:....., quienes aceptan sus cargos. Es propuesto y aprobado por los comparecientes el Plan trienal junto a las Bases presupuestarias, documentos que integran como anexo la presente Escritura. El/los/las fundador/es/as procede/n a continuación a otorgar y aprobar el Estatuto, cuya redacción es la siguiente: **ESTATUTO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO 1º:** En la ciudad de....., donde se fija su domicilio legal, a los ..... días del mes de ..... de....., queda constituida por el plazo de noventa y nueve (99) años una fundación que se denominará “Fundación.....”, la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. **OBJETO. ARTÍCULO 2º:** La Fundación tendrá por objeto: a).....; b).....; c).....- Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades: 1).....; 2).....; 3).....- La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional. Todas las actividades se realizarán sin perseguir fines de lucro, y con las autorizaciones de las autoridades competentes cuando así se requiera. **CAPACIDAD. ARTÍCULO 3º:** La Fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objeto fundacional. **PATRIMONIO Y RECURSOS. ARTÍCULO 4º:** El patrimonio inicial de la Fundación está integrado por la suma de pesos ..... (\$ .....) aportado por el/los fundador/es (*si existe más de un fundador, describir cuánto aporta cada uno, y de acuerdo a lo expresado ut supra*). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas en caso de existir, se conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) toda otra fuente lícita de ingresos acordes al carácter de bien público y sin fines de lucro de la entidad. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 5º:** La Fundación será dirigida y

administrada por un Consejo de Administración integrado por cuatro (4) consejeros, quienes ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocal. Durarán tres (3) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones ejercidas por los consejeros son de carácter honorario. **ARTÍCULO 6°:** Los integrantes del Consejo de Administración serán designados al vencimiento de su mandato por el propio consejo en la reunión anual que corresponda, debiendo distribuirse entre ellos los cargos mencionados en el artículo anterior. En caso de vacancia temporal o definitiva de algún miembro del consejo, los restantes miembros designarán un reemplazante que completará el mandato del reemplazado. El primer Consejo de Administración es designado por el/los/as fundador/es/as en el acto constitutivo. **REMOCIÓN.**

**ARTÍCULO 7°:** Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo por ausencias reiteradas e injustificadas a las reuniones, o motivos graves que afecten el nombre y decoro de la entidad, u obstruyan abusivamente el gobierno y administración. Asimismo, el Consejo de Administración podrá considerar otras causas de igual gravedad, en todos los casos garantizando el derecho de defensa del afectado. **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO 8°:** El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de por lo menos dos (2) de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán con cinco (5) días de anticipación por medio de comunicaciones fehacientes remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual, cuya fecha de cierre es el 31 de diciembre, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar, así como el respectivo orden del día. **QUÓRUM Y MAYORÍAS.**

**ARTÍCULO 9°:** El consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y resolverá por mayoría de votos, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración votará nuevamente para desempatar. **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO 10°:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) ejercer por medio de su Presidente la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos, y todo acto en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la fundación; c) comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la fundación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del consejo; d) designar, suspender, y destituir al personal de la fundación, fijando sus funciones y remuneraciones; e) otorgar y revocar poderes generales y especiales; f) aceptar herencias, legados, y donaciones y darles el destino correspondiente; g) abrir cuentas bancarias, operar con instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagar gastos; h) confeccionar el 31 de diciembre, fecha de cierre de ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos; i) reformar el estatuto en toda o cualquiera de sus partes, excepto en lo referido al objeto que sólo procederá en las condiciones previstas en el artículo 16° de acuerdo a lo dispuesto por el art. 216 CCyCN; j) solicitar al órgano de control la prórroga del plazo de existencia de la fundación, antes de su vencimiento y con el voto de los dos tercios de sus miembros; k) efectuar todos los actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto fundacional, incluyendo los enumerados en el art. 375 del CCyCN; l) confeccionar y aprobar el plan trienal y bases presupuestarias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

**ARTÍCULO 11°:** Son deberes y atribuciones del Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, o ausencia, quien lo

reemplace en el cargo: a) representar a la fundación; b) convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) firmar con el Secretario las actas de reuniones del consejo de administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario, en orden conjunta; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentación de tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos con fines ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración; f) preparar juntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de Memoria, confección del Inventario, como asimismo el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, los que se presentaran al Consejo de Administración, y luego de ser aprobados, al órgano de control a los efectos que correspondan; g) suspender a cualquier empleado y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo dar cuenta de las mismas en la primera reunión posterior del Consejo de Administración, que tratará las medidas y resolverá de acuerdo a las facultades previstas en el artículo anterior. **FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

**ARTÍCULO 12º:** Son deberes y atribuciones del Secretario, y en caso de renuncia, fallecimiento, o ausencia, quien lo reemplace en el cargo: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) comunicar a los consejeros las sesiones del Consejo de Administración que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de sus miembros. **FUNCIONES DEL TESORERO. ARTÍCULO**

**13º:** Son deberes y atribuciones del Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento, o ausencia, quien lo reemplace en el cargo: a) llevar los libros de contabilidad, y presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; b) firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de la tesorería, efectuando los pagos ordinarios de administración; c) preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. **FUNCIONES DEL VOCAL. ARTÍCULO 14º:** Son funciones del Vocal: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto; b) cumplir y colaborar con las tareas y comisiones que le delegue el Consejo de Administración para el cumplimiento de los fines de la entidad.

**REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULO 15º:** La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. **ARTÍCULO 16º:** La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto solo procede cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible. **DISOLUCIÓN. ARTÍCULO 17º:** En caso de resolverse la disolución, el consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas de la fundación, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica y domicilio en el país, reconocida como exenta del impuesto a las ganancias por la AFIP, DGI o el organismo que en el futuro lo reemplace, o al Estado Nacional, Provincial o Municipal. **Autorizaciones:** Se autoriza a .....para que actuando en forma indistinta, cualquiera de ellos efectúe el depósito bancario del dinero integrado y realice las gestiones correspondientes para la obtención de la autorización estatal para funcionar, pudiendo presentar y retirar documentación, notificarse, en general cumplir las observaciones que eventualmente efectúe la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y actuando en forma conjunta en su caso, otorguen la correspondiente escritura pública de reforma o rectificatoria.

LEO esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan, firmando de conformidad, doy fé.-

**TEXTO ALTERNATIVO SOBRE DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA DEL/LOS/LAS FUNDADOR/ES/AS. SE DEBEN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO.**

“La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por cuatro (4) consejeros, quienes ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Los fundadores se reservan la facultad de ocupar cargos en el Consejo de Administración, así como la de designar consejeros cuando se produzca el vencimiento del plazo de su designación o por vacancia permanente. Los miembros del Consejo de Administración tendrán carácter de permanentes, en caso de tratarse de los fundadores, y temporarios los restantes que fueran designados por los fundadores o el Consejo. En caso de que los fundadores no ejercieran la reserva, o por fallecimiento de los mismos, el Consejo de Administración designará a los consejeros temporarios, quienes durarán tres (3) años en el ejercicio sus cargos. Las funciones ejercidas por los consejeros son de carácter honorario. Los miembros del primer Consejo de Administración son designados por los fundadores en el acto constitutivo.

**EN CASO DE CONFORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO, TENER EN CUENTA LAS PAUTAS FIJADAS POR LOS ARTÍCULOS 205 Y 207 DEL CCyCN., E INCLUIR LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDAN.**